

10

RESOLUCIÓN No. 071

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el Artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 322 de 2008, “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca”*”, describe el empleo público de **DIRECTOR DE POSGRADOS**, Código 160, Grado 01, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Ejecutivo.

10

RESOLUCIÓN No.071

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que el numeral primero (1º) del Artículo 45 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2009, consagra que en los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña, así mismo, consagra que el acto de insubsistencia corresponde a un acto discrecional por parte de la autoridad nominadora de la Universidad de Cundinamarca fundada en la necesidad de mejoramiento del servicio y en el derecho de escoger a sus colaboradores por tratarse, de cargos de dirección, confianza y manejo.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-317 de 2013 en el texto introductorio manifestó que *“siendo la confianza un factor determinante a la hora de vincular funcionarios en cargos de libre nombramiento y remoción, su pérdida constituye una razón justificada para que la administración dé por terminada la relación laboral con el empleado público y de esta forma garantice tanto la prestación del buen servicio como la satisfacción del interés público”*. En similar sentido se ha pronunciado la corporación judicial mediante las sentencias T 641 de 2011 y T – 686 de 2014.

Que el Consejo de Estado, sección segunda, en Sentencia No. 4425-2004¹ respecto a los cargos de libre nombramiento y remoción reiterando su criterio jurisprudencial señaló: *“asimismo puede la administración en cualquier tiempo declarar la insubsistencia, a través de acto administrativo que no requiere motivación alguna”*

Que según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **MARIA ANGÉLICA CERVANTES MUÑOZ**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE POSGRADOS**, Código 160, Grado 01, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la doctora **MARIA ANGELICA CERVANTES MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.671.409 expedida en Palmira – Valle del Cauca, en el cargo de **DIRECTOR DE POSGRADOS**, Código 160, Grado 01, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en reemplazo de la doctora **LUZ ANGELA GIL CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.932.250

¹ 4 de noviembre de 2008, M.P. Luis Rafael Vergara Quintero. (...)



10

RESOLUCIÓN No. 071

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

expedida en Bogotá, nombrada mediante la Resolución Rectoral No. 000046 del 06 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2020.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional II

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SÁNCHEZ SERNA 
Director Jurídico

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE 
Secretaría General

12-53.3